

Fondo de Empleados de Operadores de Servicios Logísticos Fesolución	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Marzo 16 de 2024



Código de Ética y Buen Gobierno

Contenido

CAPITULO I	2
ASPECTOS GENERALES	2
CAPITULO II	4
ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL.....	4
CAPITULO III	13
NORMAS DE COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS ADMINISTRADORES, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS.....	13
CAPITULO IV	15
CÓDIGO DE ÉTICA.....	15
CAPITULO V	20
GESTIÓN DE RIESGOS	20
CAPITULO VI	22
REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	22
CAPITULO VI	24
DISPOSICIONES FINALES.....	24

Fondo de Empleados de Operadores de Servicios Logísticos Fesolución	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Marzo 16 de 2024

FONDO DE EMPLEADOS DE OPERADORES DE SERVICIOS LOGISTICOS FESOLUCIÓN

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

La Asamblea General del Fondo de Empleados FESOLUCIÓN, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en su Estatuto y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Jurídica del 2020, se considera necesario un Código de Ética y Buen Gobierno, con el objetivo de fortalecer las estructuras y modelos de gobierno, teniendo en cuenta la naturaleza, el tamaño y las actividades que desarrolla FESOLUCIÓN.

Que, dado su carácter complementario, la aplicación e interpretación de este Código deberá hacerse en conformidad con el Estatuto y los reglamentos internos de FESOLUCIÓN.

Que acorde con los ordenamientos legales es facultad de la Asamblea General de FESOLUCIÓN aprobar el Código de Ética y Buen Gobierno.

ACUERDA:

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1. DEFINICIÓN. El Código de Ética y Buen Gobierno es el conjunto de normas, prácticas y principios éticos mediante el cual se controla y dirige la gestión de FESOLUCIÓN, posibilitando la transparencia, objetividad y equidad en el trato de los asociados, de los

Fondo de Empleados de Operadores de Servicios Logísticos Fesolución	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Marzo 16 de 2024

empleados, la gestión de los órganos de administración y de control, y la responsabilidad frente a los asociados y terceros.

ARTICULO 2. ANTECEDENTES. En junio del año 2018 el Gobierno Nacional de Colombia expidió el decreto 962 sobre “Normas del Buen Gobierno aplicables a las organizaciones de Economía Solidaria que prestan servicio de ahorro y crédito”, ese decreto se aplica también a los Fondos de Empleados y por lo tanto a FESOLUCIÓN.

El objetivo de la norma es la protección, promoción y fortalecimiento de las organizaciones de economía solidaria y la protección de los recursos captados de sus asociados por lo cual es necesario implementar en el Fondo de Empleados esquemas de buen gobierno que abarquen las relaciones entre los asociados, la Junta Directiva, los Comités del fondo, la gerencia y demás partes interesadas.

En la Asamblea de FESOLUCIÓN del año 2024, se introdujeron en el Estatuto cambios que acogían la normatividad de ese Decreto, ahora, con este código de ética y buen gobierno, se da concordancia a las exigibilidades de ese Decreto y se reafirman los compromisos de respetar el Estatuto, los principios de FESOLUCIÓN y las más altas normas de ética en las relaciones de la administración con los asociados.

ARTICULO 3. OBJETIVOS. El Código de Ética y Buen Gobierno tiene como objetivos:

- 1) Establecer un gobierno solidario que procure equidad, integridad, responsabilidad y transparencia, con el fin de generar y mantener la estabilidad, seguridad y confianza en FESOLUCIÓN.
- 2) Promover las prácticas de buen gobierno que rijan las actuaciones de FESOLUCIÓN y de todos los entes a él vinculados.
- 3) Contribuir al cuidadoso manejo de los recursos de FESOLUCIÓN y de los que tiene de sus asociados, así como al de la administración de los riesgos inherentes a sus actividades.

ARTICULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Código de Ética y Buen Gobierno estará dirigido a la sociedad en general y de manera especial a todos los grupos de interés: Asociados, Administradores, Directivos, órganos de control y vigilancia, Empleados, Proveedores, Sector Solidario, entes reguladores de control y vigilancia del Estado.

ARTICULO 5. NORMAS RELACIONADAS. Para efectos de la aplicación integral de este código se deberán tener en cuenta las siguientes normas y reglamentaciones:

Fondo de Empleados de Operadores de Servicios Logísticos Fesolución	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Marzo 16 de 2024

- Constitución Política de la República de Colombia
- Ley 454 de 1998
- Decreto 1481 de 1989
- Decreto 1068 de 2015
- Circular Básica Jurídica 20 de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Estatuto Fondo de Empleados de operadores de servicios logísticos FESOLUCIÓN
- Manual SARLAFT
- Manuales de gestión de riesgo
- Reglamentos internos

ARTICULO 6. COMPROMISOS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS. FESOLUCIÓN tiene como objeto mantener relaciones honestas y que prevalezcan en el tiempo, con todos sus grupos de interés, por lo tanto, se compromete a:

- Asociados: Tener asociados plenamente satisfechos mediante la rentabilidad de sus aportes, servicios de bienestar y servicios financieros con la más alta calidad.
- Proveedores: Buscar el mejor acuerdo negociado.
- Sector Solidario: Aportar y enriquecer al sector solidario, a través del fomento de la cooperación entre las entidades de la economía solidaria.
- Organismos reguladores de control y vigilancia del Estado: Dar cumplimiento a la normatividad vigente manteniendo a disposición todos los documentos e información que puedan ser solicitados.
- Competidores: No incurrir en prácticas de competencia desleal.
- Administradores, Directivos y Empleados: Reconocer de manera adecuada su contribución al desarrollo del Fondo, de acuerdo con la capacidad de este; promoviendo su crecimiento personal y profesional.

CAPITULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL

ARTICULO 7. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. Con el fin de garantizar idoneidad y competencia de los delegados a la Asamblea General, los aspirantes a ser miembros de esta,

Fondo de Empleados de Operadores de Servicios Logísticos Fesolución	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Marzo 16 de 2024

deberán cumplir con el perfil y competencias requeridas y no estar incursos en incompatibilidades e inhabilidades legales ni estatutarias.

Su conformación, funciones y demás aspectos se llevarán a cabo de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de FESOLUCIÓN.

Los delegados deberán actuar siempre en pro del asociado y de los intereses comunes del Fondo de Empleados y por ningún motivo sus decisiones podrán versar sobre intereses propios o particulares.

Las funciones de la Asamblea General se tienen igualmente estipuladas en el Estatuto de FESOLUCIÓN, la Asamblea General de Asociados debe conocer, entre otros, la siguiente información:

- 1) Situación jurídica, económica, administrativa, evolución de los negocios, estados financieros y demás informes.
- 2) Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes.
- 3) Cualquier cambio de visión estratégica institucional y, especialmente, si hay variantes en la Misión de la entidad solidaria.
- 4) Información relativa a las inversiones (que sean ajenas al desarrollo normal de sus actividades o exigidas por normas legales) y donaciones realizadas, los planes de inversión y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos.
- 5) Evolución previsible del Fondo de Empleados, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento (o decrecimiento), las expectativas en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta el Fondo de Empleados.
- 6) Evolución y efectos de los riesgos relevantes (operativo, de mercado, solvencia, liquidez, crédito, tasas de interés y lavado de activos y financiación del terrorismo).
- 7) Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y los resultados.
- 8) Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.
- 9) Operaciones activas y pasivas, contratos ejecutados y en ejecución, y compromisos con partes relacionadas.

Fondo de Empleados de Operadores de Servicios Logísticos Fesolución	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Marzo 16 de 2024

- 10) Principales contingencias, tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas.
- 11) Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.
- 12) Sanciones, requerimientos o recomendaciones hechas por la Superintendencia de la Economía Solidaria u otra autoridad.
- 13) Hallazgos y recomendaciones formuladas por la Revisoría Fiscal y las acciones correctivas adoptadas por la empresa.

Ahora, con el fin de evitar los conflictos de interés, como atribución exclusiva de la Asamblea General, se tienen los siguientes puntos para su aprobación:

- 1) La amortización o readquisición de aportes sociales.
- 2) El aumento de los aportes sociales mínimos no reducibles o las capitalizaciones extraordinarias.
- 3) Políticas de reconocimiento a los integrantes de la Junta Directiva y Comité de Control Social.
- 4) Las Donaciones.
- 5) Determinar la Escisión, Fusión, Transformación y Liquidación del Fondo de Empleados.
- 6) La reforma del Estatuto, la cual será enviada junto con la convocatoria a la asamblea que la conocerá.

ARTICULO 8. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de Administración permanente de FESOLUCIÓN. Los aspirantes a ser miembros de esta deberán cumplir con el perfil y competencias requeridas y no estar incurso en incompatibilidades e inhabilidades legales ni estatutarias.

Su designación se hará de acuerdo con lo previsto en el Estatuto del Fondo. Los miembros de la Junta deberán actuar siempre en pro del asociado y de los intereses comunes del Fondo y por ningún motivo sus decisiones podrán versar sobre intereses propios o particulares.

En materia de Buen Gobierno le competen las siguientes funciones:

- Crear cuando lo juzgue conveniente otros cargos como asesores de la Junta Directiva, señalándoles sus funciones y remuneración.

Fondo de Empleados de Operadores de Servicios Logísticos Fesolución	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Marzo 16 de 2024

- Proyectar las modificaciones del Código de Ética y Buen Gobierno, en el cual se compilen todas las normas, mecanismos y procedimientos exigidos por las disposiciones vigentes.
- Dar observancia de los códigos de ética, buen gobierno y demás normas internas y exigir su cumplimiento.

ARTICULO 9. DEBERES GENERALES: Además de lo establecido por la Ley y en el Estatuto, los miembros de la Junta Directiva deberán:

- 1) Dar ejemplo en la observancia del Código de Buen Gobierno Solidario, en la tarea de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas y exigir su cumplimiento.
- 2) Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.
- 3) Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
- 4) Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.
- 5) Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- 6) Participar activamente en los asuntos de su competencia.
- 7) Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
- 8) Exigir que se le informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que debe conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
- 9) No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- 10) Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.
- 11) Mantener una proporción razonable de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.

ARTICULO 10. POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA: A efectos de reducir los riesgos de dependencia de la Junta Directiva, frente a la Gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

Fondo de Empleados de Operadores de Servicios Logísticos Fesolución	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Marzo 16 de 2024

- 1) Abstenerse de recibir prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados del Fondo de Empleados, por parte de la administración.
- 2) Los integrantes de la Junta Directiva, no podrán ser cónyuge, compañero permanente, o tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil del Gerente, ni de ninguno de los demás Directivos de FESOLUCIÓN.
- 3) Los miembros de la Junta Directiva, no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el Gerente, ni de ninguno de los demás Directivos de FESOLUCIÓN.
- 4) Los estímulos y demás emolumentos que se reconozcan a los integrantes de la Junta Directiva serán aprobadas, de manera indelegable, por la Asamblea General.

ARTICULO 11. GERENCIA. El Gerente es el Representante Legal de FESOLUCIÓN, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Será nombrado por la Junta Directiva considerando criterios de idoneidad profesional y ética. El gerente será un profesional de la administración, de la economía, las finanzas, el derecho o la contabilidad, con criterio y capacidad de manejo de personal y de relaciones con los asociados.

El Gerente no podrá ser simultáneamente miembro de la Junta Directiva o del Comité de Control Social. Tampoco los miembros de la Junta Directiva o del Comité de Control social podrán reemplazar al Gerente en sus ausencias o desempeñar el cargo de suplentes del gerente.

El Gerente no puede haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de la Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

El Gerente está en la obligación de entregar al Comité de Control Social y a la Revisoría Fiscal toda la información que estas requieran para desempeñar las funciones que les corresponden.

En materia de Buen Gobierno le competen las siguientes funciones:

- 1) Informar a la Junta Directiva sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que le corresponda decidir.
- 2) Asegurar el respeto de los derechos de los asociados.

Fondo de Empleados de Operadores de Servicios Logísticos Fesolución	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Marzo 16 de 2024

- 3) Velar porque se suministre a los asociados información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo.
- 4) Presentar ante la Junta Directiva para que esta lo presente ante la Asamblea, el proyecto de Código de Ética y Buen Gobierno con todas las normas y mecanismos exigidos por la normatividad vigente, cuyo objetivo será garantizar las mejores prácticas de buen gobierno solidario. Este Código se mantendrá permanentemente a disposición de los asociados para su consulta en las instalaciones del Fondo.

ARTICULO 12. DEBERES Y OBLIGACIONES: En adición a las funciones establecidas en el Estatuto y en las normas relacionadas con los deberes y responsabilidades de los administradores, el Gerente o Representante Legal deberá:

- 1) Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos de FESOLUCIÓN.
- 2) Diseñar y someter a aprobación de la Junta Directiva, los planes y reglamentos, de su competencia y velar por su efectiva aplicación.
- 3) Conocer, decidir e informar en las reuniones de la Junta Directiva, al menos lo siguiente:
 - ✓ El estado de cumplimiento de los planes, estrategias, metas y presupuestos.
 - ✓ La situación financiera y el desempeño (estado de resultados) de FESOLUCIÓN,
 - ✓ El estado actual de la valoración de los principales riesgos que enfrenta FESOLUCIÓN, junto con los reportes que en tal sentido sean necesarios.
 - ✓ El estado del sistema de control interno, en sus diferentes componentes.
 - ✓ El estado del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables.
 - ✓ El estado actual, así como la evolución de las principales contingencias a favor o en contra de FESOLUCIÓN.
 - ✓ Las comunicaciones y quejas recibidas y que, por su relevancia, deban ser conocidas por la Junta Directiva En este caso, corresponderá definir a la Junta Directiva, los asuntos que considere relevantes.

Fondo de Empleados de Operadores de Servicios Logísticos Fesolución	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Marzo 16 de 2024

- ✓ Adoptar y colocar en práctica políticas prudentes y transparentes en materia de riesgos y en la observancia de normas contables.
- ✓ Contratar y mantener personal competente.
- ✓ Informar a la Junta Directiva, sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que le corresponda decidir.
- ✓ Colocar a consideración de la Junta Directiva, los temas o asuntos en los que se requiera su aprobación.
- ✓ Dar a conocer a la Junta Directiva, los informes y requerimientos formulados por la Revisoría Fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización, apoyo y control.
- ✓ Cumplir las instrucciones, requerimientos u órdenes que señalen los órganos de control, supervisión o fiscalización.

ARTICULO 13. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Los miembros del Comité de Control Social deberán contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento de la normatividad legal, estatutaria y reglamentaria de las entidades de economía solidaria, integridad ética y destrezas idóneas para actuar en nombre de todos los asociados. Sus miembros no deben haber sido sancionados disciplinaria o administrativa o anteriormente haber sido removidos del cargo de gerente, o de miembro de la Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

La función de control social debe tratarse de un control técnico ejercido con fundamento en criterios de investigación, valoración y procedimientos previamente establecidos y formalizados (documentación), y no deberá desarrollarse sobre materias que sean de competencia de los órganos de administración.

Su conformación, funciones y demás aspectos se harán de acuerdo con lo previsto en el Estatuto del Fondo.

ARTICULO 14. DEBERES GENERALES: El Comité de Control Social, ejercerá estrictamente el control social y no se referirá a asuntos que sean competencia de otras instancias de control como la Revisoría Fiscal. El control social y sus respectivas funciones, lo desarrollará con

Fondo de Empleados de Operadores de Servicios Logísticos Fesolución	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Marzo 16 de 2024

criterios de investigación y valoración; sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados y estarán orientados a:

- 1) Dar ejemplo en la observancia y velar por el cumplimiento de la ley, el Estatuto, los reglamentos, el Código de Buen Gobierno Solidario, el sistema de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas.
- 2) Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y trato equitativo de los asociados.
- 3) Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- 4) Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- 5) Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio de su cargo.
- 6) Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
- 7) Controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de estos. Es decir, la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ecológicas para las cuales se constituyó FESOLUCIÓN.
- 8) Garantizar los derechos y hacer que se cumplan las obligaciones de los asociados.
- 9) Conocer y tramitar las quejas en relación con la actuación de los miembros de los órganos de administración y control.
- 10) Cumplir con los principios y valores de la economía solidaria.

ARTICULO 15. REVISORÍA FISCAL. La función principal de la revisoría fiscal es la de controlar la calidad de toda la información financiera y contable que produzca el Fondo de Empleados. Los detalles de la elección, funciones, cualidades que debe cumplir el revisor fiscal, período de actuación y otros, están contenidos en el Estatuto.

El Revisor Fiscal se compromete a no prestar a FESOLUCIÓN otro tipo de servicios distintos a los que prevén el Estatuto.

Fondo de Empleados de Operadores de Servicios Logísticos Fesolución	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Marzo 16 de 2024

ARTICULO 16. MECANISMOS PARA INFORMACIÓN: La Junta Directiva, y la Gerencia, además de velar porque al Revisor Fiscal se le permita cumplir a cabalidad con sus responsabilidades, le exigirán, al menos lo siguiente:

- 1) Presentar el plan de trabajo a la Junta Directiva.
- 2) Informar a la Junta Directiva, y la Gerencia sobre el cumplimiento de sus responsabilidades legales y estatutarias, así como del plan de trabajo aprobado.
- 3) Informar a la Junta Directiva, y la Gerencia sobre los hallazgos más relevantes, junto con las recomendaciones que estime pertinentes.
- 4) Mantener Políticas de independencia frente a la Gerencia y Junta Directiva

ARTICULO 17. OBLIGACIONES DEL FONDO DE EMPLEADOS CON LA REVISORÍA FISCAL: La Junta Directiva y la Gerencia, se comprometen, en aras de garantizar un gobierno transparente, frente a la Revisoría Fiscal a lo siguiente:

- 1) Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos de FESOLUCIÓN.
- 2) Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- 3) Permitirle y apoyarle, para rendir los informes que le corresponden, en la convocatoria de los órganos de FESOLUCIÓN o, si es el caso, hacer incluir en el orden del día la consideración de estos.
- 4) Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los organismos de administración y control, para que pueda asistir a ellas, sin que para ello deba ser expresamente invitado, donde podrá intervenir con voz, pero sin voto.
- 5) Permitirle informar libremente, y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento del FESOLUCIÓN.
- 6) Informarle de manera oportuna y suficiente, sin restricción alguna de cualquier suceso, proyecto o decisión, que pueda alterar significativamente el funcionamiento del FESOLUCIÓN.

ARTICULO 18. COMITÉES. La Asamblea General de Delegados, la Junta Directiva y la Gerencia, con el propósito de asesorar sus respectivas funciones y determinaciones, así

Fondo de Empleados de Operadores de Servicios Logísticos Fesolución	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Marzo 16 de 2024

como también para contribuir al ágil desarrollo de las reuniones, o de cumplir con normas superiores, podrán crear comités, relacionados con temas o actividades de los cuales tengan que ocuparse regularmente.

ARTICULO 19. ASESORES EXTERNOS. La Junta Directiva y la Gerencia, en el marco de sus competencias estatutarias y el presupuesto existente, podrán contratar asesores externos para apoyar la toma de decisiones ordinarias o de proyectos estratégicos o cuando se requiera la intervención de profesionales especializados o expertos para el manejo y desarrollo de actividades específicas.

CAPITULO III

NORMAS DE COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS ADMINISTRADORES, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS.

ARTICULO 20. FRENTE AL FONDO. Los administradores, directivos y empleados de FESOLUCIÓN, atendiendo a los valores, principios y prácticas en que se fundamenta el presente Código, deberán observar en todas sus actuaciones y relaciones institucionales, lo siguiente:

- Desempeñar su labor de manera profesional, responsable, honesta, leal, y eficiente.
- Conservar y dar buen uso de los bienes y elementos que le han sido suministrados para sus labores diarias.
- Suministrar información veraz, clara, precisa y oportuna.
- Tratar en forma respetuosa, transparente y equitativa a los asociados y atender en forma oportuna y adecuada sus solicitudes e inquietudes.
- Evitar realizar actos que impliquen conflictos de interés e informar oportunamente sobre las situaciones generadoras de éstos en que pueda estar incurso o que le corresponda decidir, de conformidad con las disposiciones previstas en el presente Código de Ética y buen Gobierno Solidario.
- Guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso; no difundirla o usarla en ningún caso para su propio beneficio o el beneficio de terceros ni utilizarla en perjuicio del Fondo de Empleados.

ARTICULO 21. CON COMPAÑEROS DE TRABAJO Y SUBALTERNOS. Los administradores, directivos y empleados deberán observar las siguientes normas según corresponda:

Fondo de Empleados de Operadores de Servicios Logísticos Fesolución	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Marzo 16 de 2024

- Trabajar en equipo, promoviendo la participación de los que lo conforman, liderando su desarrollo y delegando en forma controlada y responsable las funciones que consideren convenientes.
- Evitar utilizar la posición o influencia de su cargo para obtener provecho o ventaja en beneficio propio o de terceros frente a otros empleados o colaboradores.
- Identificar las necesidades de capacitación de sus colaboradores y facilitarles la asistencia y aprovechamiento a las actividades formativas.
- Abstenerse de ejecutar actos de violencia contras directivos, subalternos o compañeros de trabajo, o injuriarlos o calumniarlos.

ARTICULO 22. CON PROVEEDORES. Los directivos y funcionarios de FESOLUCIÓN, en sus relaciones con los proveedores de bienes y servicios, deberán observar las siguientes normas:

- La relación con proveedores o terceros deben desarrollarse en ambientes estrictamente de negocios.
- Toda adquisición de bienes o prestación de servicios, debe estar debidamente documentada mediante contrato, oferta comercial, factura u orden de compra, de conformidad con lo establecido por la administración del Fondo.
- Conocer a los proveedores del Fondo, sus actividades, la sana práctica de sus negocios, su situación financiera, sus buenas prácticas empresariales, la calidad de su producto o servicio.
- Abstenerse de dar curso a las solicitudes de proveedores cuando se tenga conocimiento o se sospeche razonablemente, que su propósito es evadir el cumplimiento de las disposiciones legales.
- Realizar la debida diligencia de los proveedores.
- No recibir obsequios ni dinero alguno, para dar trato preferencial a algún proveedor o cualquier demandante de los servicios del Fondo.

ARTICULO 23. CON ORGANISMOS REGULADORES DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL ESTADO. Los administradores, en sus actuaciones con los organismos reguladores de control y vigilancia del Estado, deberán observar las siguientes normas:

- Respetar a las autoridades y atender sus requerimientos, órdenes y/o solicitudes de información en forma veraz, respetuosa, completa, y oportuna.
- Colaborar con las autoridades en las actuaciones que éstas deban adelantar ante el Fondo en ejercicio de sus funciones.

Fondo de Empleados de Operadores de Servicios Logísticos Fesolución	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Marzo 16 de 2024

CAPITULO IV CÓDIGO DE ÉTICA

ARTICULO 24. DEFINICIÓN. El Código de ética es un instrumento que tiene como propósito establecer los lineamientos que orienten el comportamiento ético de todo empleado, directivo, integrante de los órganos de administración, vigilancia y control, asociado, usuario y proveedor de FESOLUCIÓN.

ARTICULO 25. ALCANCE. Las normas que aquí se describen junto con el Estatuto, los reglamentos, y en general, el Código de Ética y Buen Gobierno son de obligatorio cumplimiento para los administradores, directivos y empleados de FESOLUCIÓN, con sus consecuencias sancionatorias.

Corresponde a la administración del Fondo desplegar debidamente este Código al interior de la entidad y asegurar su riguroso cumplimiento.

ARTICULO 26. MISION. En nuestro fondo de empleados FESOLUCION desarrollamos programas de gestión social sostenibles orientados a incentivar el ahorro, mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades socioeconómicas de nuestros asociados y su grupo familiar, bajo los principios de la economía solidaria con calidez humana, mediante la administración responsable de los recursos

ARTICULO 27. VISIÓN. Ser la solución preferida para el bien estar de nuestras familias.

ARTICULO 28. PRINCIPIOS. FESOLUCIÓN estará sujeto a los principios que orientan las entidades de economía solidaria señalados en la Ley 454 de 1998, por lo que se constituyen los siguientes principios institucionales:

- Somos un grupo de personas con principios solidarios.
- Respetamos a nuestro país, cumplimos sus leyes y ayudamos a su progreso.
- Queremos ser mejores y por eso apoyamos la educación de quienes nos rodean.
- Somos ahorradores porque tenemos sueños y metas que deseamos cumplir.
- Queremos que todos tengamos una mejor calidad de vida.
- Nos cuidamos mutuamente y no ponemos a los compañeros en peligro de impago de sus obligaciones.
- Los ahorros de todos los cuidamos como si fueran los nuestros.
- Somos prudentes con los recursos económicos que prestamos y con los que recibimos prestados.

Fondo de Empleados de Operadores de Servicios Logísticos Fesolución	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Marzo 16 de 2024

ARTICULO 29. VALORES SOLIDARIOS. A través de los siguientes valores solidarios, FESOLUCIÓN orienta las actitudes de todas las personas pertenecientes a la dirección o administración del fondo de empleados.

- **Responsabilidad Social:** Asumimos la responsabilidad y el compromiso de manera colectiva, en la permanencia y desarrollo futuro del fondo y en la generación de bienestar con justicia social.
- **Solidaridad:** Trabajamos en equipo con un propósito en común basando el actuar siempre en el interés general a través de la cooperación.
- **Honestidad:** Aplicamos la capacidad de ser veraces y confiables para nosotros mismos y para los demás.
- **Servicio:** Satisfacemos y superamos las expectativas de quienes esperan una respuesta del Fondo, generando confianza mutua y fidelidad.
- **Equidad:** Damos a todos nuestros grupos de interés lo que es debido, en función de sus derechos.
- **Confianza:** Generamos credibilidad en todas nuestras actuaciones, gracias a la transparencia y eficiencia de la gestión administrativa y solidez económica lo cual nos permite mantener relaciones sólidas que prevalecen a través del tiempo.

ARTICULO 30. COMPROMISOS. Toda persona que ejerza un rol social dentro del Fondo de Empleados, tendrá en cuenta en sus relaciones, los siguientes compromisos generales:

- 1) Respetar la dignidad de la persona humana y los derechos que emana de la misma.
- 2) Promover el bienestar integral de las personas, en concordancia con su responsabilidad y función social.
- 3) Encaminar sus acciones en búsqueda del desarrollo humano sostenible, la protección del medio ambiente y la recuperación de este.
- 4) Generar prácticas de beneficio solidario.
- 5) Abstenerse de participar en operaciones sospechosas tendientes a la comisión de ilícitos o al lavado de activos o la financiación del terrorismo.

Adicionalmente, los empleados de FESOLUCIÓN se comprometen a:

- 1) Comportarse de manera digna y respetuosa en sus relaciones laborales, personales, sociales.

Fondo de Empleados de Operadores de Servicios Logísticos Fesolución	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Marzo 16 de 2024

- 2) Mantener una permanente disposición y actitud de colaboración y servicio.
- 3) Tratar con cortesía, respeto y amabilidad a todos los asociados que soliciten su asesoría o servicio.
- 4) Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento de los servicios.
- 5) Guardar la reserva que requieran los temas relacionados con su trabajo, aún después de haber terminado el ejercicio de este, sin perjuicio de su obligación de denunciar cualquier hecho delictivo.
- 6) Guardar reserva sobre las circunstancias que ameriten el secreto, estados financieros y operaciones de los asociados, con excepción de la información que debe rendirse a las autoridades en los casos de ley.

ARTICULO 31. CONFLICTO DE INTERES. Un conflicto de interés es una situación que se presenta cuando una persona, perteneciente a la dirección o administración del Fondo de Empleados, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Los funcionarios de FESOLUCIÓN guiarán sus actuaciones por los principios éticos establecidos en este código y en general bajo los criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto absoluto por los intereses generales antes de los particulares.

Por la dificultad de enunciar todas las potenciales situaciones generadoras de conflictos de intereses, se parte como regla del compromiso, buen criterio, transparencia y la buena fe de todos los grupos de interés de FESOLUCIÓN, como elemento fundamental para el manejo de sus asuntos personales y profesionales y para el manejo de las situaciones que conlleven conflicto de intereses.

ARTICULO 32. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS. Ante un posible conflicto de intereses, según la condición del implicado, se procederá de la siguiente manera:

- **Miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comités, Oficial de Cumplimiento y Gerente.** Cuando un miembro de la Junta Directiva, del Comité de Control Social o de un Comité, el Oficial de Cumplimiento o el Gerente encuentre que puede verse enfrentado a un conflicto de intereses, deberá informar de

Fondo de Empleados de Operadores de Servicios Logísticos Fesolución	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Marzo 16 de 2024

inmediato al Gerente o los demás miembros de la Junta Directiva, según el caso, los cuales definirán sobre la existencia o no de conflicto y hasta tanto ésta no emita su concepto, el implicado se abstendrá de ejecutar la operación que genere la situación de conflicto. Los conflictos de interés que se revelen deben constar en las actas de la Junta Directiva.

- **Empleados y asesores.** En el evento en que un empleado o asesor de FESOLUCIÓN encuentre que en el ejercicio de sus funciones pueda estar incurso en un conflicto de intereses, deberá informar de tal situación, en forma inmediata y por escrito, al Gerente, con el fin de que este decida sobre la existencia o no del conflicto. En este caso, hasta que el Gerente se pronuncie, el implicado deberá abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las actividades y decisiones que tengan relación con el presunto conflicto y o cesar toda actuación en relación con el tema. De confirmarse la existencia del conflicto, se le comunicará al implicado por escrito con la advertencia de que debe desistir de su participación en el asunto que generó el conflicto de intereses. El Gerente deberá informar a la Junta Directiva de la situación dejando constancia en las actas.

ARTICULO 33. SANCIONES. Quien en presencia de un conflicto de intereses no dé cumplimiento al procedimiento previsto en este capítulo, deberá hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el Estatuto. En el caso de proveedores, dicho incumplimiento constituirá causal suficiente de terminación del contrato o relación comercial. En todo caso se deberá seguir el proceso establecido en el Estatuto, según aplique.

ARTICULO 34. PROHIBICIONES. Como mecanismo de prevención de conflicto de intereses y de conformidad con los principios y normas de conductas establecidas en el Estatuto y este Código, los administradores, directivos y empleados de FESOLUCIÓN deben abstenerse de:

- Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o que se trafiquen influencias para obtener los beneficios que normalmente ofrece el fondo.
- Incurrir en prácticas de recibir remuneraciones, o cualquier tipo de compensación debido al trabajo normal y servicio prestado al fondo de empleados.

Fondo de Empleados de Operadores de Servicios Logísticos Fesolución	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Marzo 16 de 2024

- Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de FESOLUCIÓN.
- Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- Abusar de su condición de directivo, administrador, empleado o colaborador del fondo, para obtener beneficios para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta FESOLUCIÓN, o para obtener beneficios personales de proveedores, asociados o usuarios.
- Realizar proselitismo político de cualquier tipo, aprovechando cargo, posición o relaciones con FESOLUCIÓN.
- Comunicar o divulgar información confidencial que pueda dañar la imagen del Fondo o terceros.
- Participar en operaciones sospechosas tendientes a la comisión de ilícitos o al lavado de activos o la financiación del terrorismo.
- Cobrar comisiones o porcentajes por gestionar trámites para la aprobación de operaciones
- Divulgar o entregar información de los asociados sin que se realice a través de los conductos regulares y seguros.
- Divulgar información confidencial que conozcan en el ejercicio de sus funciones.
- Ser miembro de la Junta Directiva y a la vez de órganos de administración, empleado o asesor de otra entidad similar que compita con el Fondo.
- Colocarse en situaciones en las cuales sus intereses personales entren en conflicto con sus relaciones con el Fondo.
- Participar en algún proceso o adoptar decisiones de cualquier tipo relacionado con el otorgamiento de créditos, productos o servicios, contrataciones y en cualquier transacción o materia en la que el colaborador tenga interés directo o indirecto sea de carácter familiar, personal o económico

ARTICULO 35. REGALOS E INVITACIONES. Los administradores, directivos y empleados de FESOLUCIÓN no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta y en desarrollo de sus funciones, bienes o servicios de cualquier naturaleza y que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

Fondo de Empleados de Operadores de Servicios Logísticos Fesolución	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Marzo 16 de 2024

Parágrafo. Se podrán aceptar detalles sin valor comercial o los que tenga un valor inferior al 10% de un SMMLV.

ARTICULO 36. RELACIONES CON TERCEROS INTERESADOS. En la elección y contratación de proveedores y terceros se debe procurar obtener la mejor relación costo-beneficio para el Fondo y realizar siempre la debida diligencia sin excepción alguna. Para cualquier decisión es necesario contar con más de una propuesta de proveedores.

Es importante resaltar que toda adquisición de bienes o prestación de servicios, debe estar debidamente documentada mediante contrato, oferta comercial, factura u orden de compra. Además, se debe abstener de recibir ofertas de proveedores o terceros cuando se tenga conocimiento o se sospeche razonablemente, que su propósito es evadir el cumplimiento de las disposiciones legales.

ARTICULO 37. PRACTICAS DE NEGOCIOS ACEPTABLES. Se realizarán las actividades y negocios que están autorizados en el Estatuto por mandato de la asamblea de asociados y la ley, no podrán realizarse actividades y negocios diferentes a los aprobados.

ARTICULO 38. INCENTIVOS AL PERSONAL. Para establecer incentivos, es necesario analizar cómo éstos pueden afectar el perfil de riesgos de la organización.

No se deben ofrecer incentivos, bonificaciones o recompensas al personal, si éstos se calculan sobre la base únicamente del desempeño comercial, sin considerar el impacto en la exposición a los riesgos del Fondo de Empleados.

CAPITULO V GESTIÓN DE RIESGOS

ARTICULO 39. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS. Toda actividad económica se encuentra sometida a los riesgos inherentes de la misma y su entorno socio económico, por lo tanto, FESOLUCIÓN ha identificado los principales riesgos que se pueden materializar en el desarrollo de sus actividades, los cuales se describen a continuación:

- **Riesgo de Liquidez:** Es la posibilidad de que se incurra en pérdidas excesivas por la enajenación de activos a descuentos inusuales y significativos, con el fin de disponer

Fondo de Empleados de Operadores de Servicios Logísticos Fesolución	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Marzo 16 de 2024

rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales.

- **Riesgo de Crédito:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas y se disminuya el valor de los activos, como consecuencia que un deudor o contraparte incumpla sus obligaciones.
- **Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT):** Es la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir la entidad por ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
- **Riesgo Operacional:** Es la posibilidad que se produzca una pérdida financiera debido a acontecimientos inesperados en el entorno operativo y tecnológico de la entidad. Este concepto involucra aspectos diversos tales como: Deficiencias de control interno, procedimientos inadecuados, errores humanos y fraudes o fallos en los sistemas informáticos.
- **Riesgo de Mercado:** Es la posibilidad de que las organizaciones solidarias incurran en pérdidas asociadas a la disminución del valor de sus portafolios de tesorería, por efecto de cambios en el precio de los instrumentos financieros en los cuales se mantienen posiciones dentro o fuera del estado de situación financiera.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no relacionadas con las prácticas en las actividades diarias del negocio, que puede causar el retiro de sus asociados, disminución de ingresos o el inicio de procesos judiciales.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que el Fondo de Empleados incurre al ser sancionado u obligado a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones.

ARTICULO 40. ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS. Se velará por la debida implementación y aplicación del marco de referencia, instrumentos y metodologías generales para la implementación y funcionamiento del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR), siguiendo los términos establecidos por la Superintendencia de Economía Solidaria con el

Fondo de Empleados de Operadores de Servicios Logísticos Fesolución	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Marzo 16 de 2024

fin de identificar, analizar, medir, controlar y monitorear los riesgos en todas las actividades que realice FESOLUCIÓN.

ARTICULO 41. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT). Siguiendo los principios de comportamiento ético descritos en el presente Código de Ética y Buen Gobierno, FESOLUCIÓN reafirma el compromiso de ejecutar todas las acciones que estén a su alcance para evitar que los servicios que ofrece se utilicen como medio para ocultar en cualquier forma, recursos que provengan de actividades ilícitas.

Se deben cumplir todas las disposiciones contenidas en el Manual de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT vigente para prevenir que el buen nombre de FESOLUCIÓN, sea utilizado en actividades ilícitas.

CAPITULO VI REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTICULO 42. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Según el tipo de información, ésta se clasifica así:

- **Información General:** Aquella que es de uso general, no clasificada como reservada.
- **Reservada:** Aquella que compete exclusivamente a los miembros de la Junta Directiva, al Gerente y a sus inmediatos colaboradores. En esta categoría están incluidas las comunicaciones que contemplan riesgo para la entidad o involucran estrategias de negociación o competitividad.

ARTICULO 43. MECANISMOS DE REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN. FESOLUCIÓN está comprometido con la transparencia, eficiencia y rendición de cuentas con sus asociados y demás grupos de interés, por lo que ha establecido su portal web (www.fesolucion.com) como un espacio para informar los temas relacionados con el Fondo. Allí se podrá encontrar información como:

- El Estatuto
- Los reglamentos de ahorro y crédito, acompañados de las tasas de interés para cada línea de ahorro y crédito, los plazos y condiciones para obtener el crédito.
- Los formularios de trámites para diversas actividades y los convenios.

Fondo de Empleados de Operadores de Servicios Logísticos Fesolución	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Marzo 16 de 2024

- En un lugar destacado estará el formulario para elevar peticiones, quejas y reclamos.
- El estado de cuenta de los créditos de cada asociado y los saldos de aportes, ahorros permanentes y otros ahorros de cada asociado.
- La información contable y financiera del fondo.
- Los nombres de los delegados a la Asamblea.
- La fecha en que se reunirá la Junta Directiva que citará la Asamblea.
- Las características que deben llenar los candidatos a la Asamblea de delegados y a la Junta Directiva.
- Los perfiles de los postulados a la Junta Directiva.
- Las decisiones tomadas en la última Asamblea.
- Las propuestas presentadas por los asociados a la Asamblea y las respuestas o decisiones que el fondo tomó respecto de cada propuesta o proposición presentada.

El personal de FESOLUCIÓN estará siempre dispuesto para brindar la información que los asociados soliciten.

Adicionalmente, se cuenta con correo electrónico y canales telefónicos para la atención y el suministro de información a todos sus asociados y demás interesados; y redes sociales como Facebook, Instagram y otras, donde se podrá consultar cursos que se dictarán, los convenios que les permiten a los asociados obtener servicios a precios más competitivos frente a los del mercado e información útil para convertirse en buenos ahorradores.

Las comunicaciones importantes, tales como la citación a la Asamblea, la citación de la Junta Directiva, las fechas de cobro de las cuotas, la entrega de auxilios, se enviarán también a los asociados a través de correo electrónico.

ARTICULO 44. ASPECTOS OBJETO DE REVELACIÓN. Con excepción de la información confidencial o de aquella que ponga en riesgo sus negocios o afecte derechos de terceros, el Fondo suministrará información general, actualizada y elaborada acorde a los principios, criterios y prácticas profesionales con los que se elaboran los estados financieros y gozan de la misma fiabilidad que éstos, incluidos los siguientes aspectos:

- Revelación de información contable, financiera y operativa, con periodicidad mínima anual.
- Informes de gestión, con periodicidad mínima anual.

Fondo de Empleados de Operadores de Servicios Logísticos Fesolución	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Marzo 16 de 2024

ARTICULO 45. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS ENTES DE CONTROL. En cumplimiento a la normatividad vigente, FESOLUCIÓN realiza reportes de información a los entes de control estatal, con la periodicidad establecida en la respectiva reglamentación. Dicha información reposa en archivos públicos en los citados entes y puede ser consultada, salvo la información que esté sometida a reserva, por todas las personas directamente de manera personal o por vía electrónica, de acuerdo con los mecanismos establecidos por dicha autoridad para permitir el acceso del público a tal información.

ARTICULO 46. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. Toda persona vinculada a FESOLUCIÓN, deberá tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como reservada, sobre todo aquellos asuntos que tengan relación con su ventaja competitiva, su estrategia corporativa, su competencia, precios y campañas. Así mismo están obligadas a utilizar la información a la cual tengan acceso en virtud de sus funciones, o relación contractual, exclusivamente para el ejercicio de estas, haciendo plena observancia del procedimiento establecido para la revelación de información a tercero.

ARTICULO 47. TRÁMITES DE QUEJAS. En la página web está disponible un módulo para realizar las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Felicitaciones (PQRSF), y estará sujeta a la reglamentación que se encuentra en el mismo espacio de la web.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 48. CONOCIMIENTO, DIVULGACION Y CUMPLIMIENTO DEL CODIGO. El presente Código deberá ser conocido por los integrantes de los órganos de administración, de control y vigilancia, los trabajadores e integrantes de los Comités de apoyo de FESOLUCIÓN, quienes están obligados a cumplirlo y respetarlo. Corresponde a la Junta Directiva y al Gerente de FESOLUCIÓN, así como a los directivos, velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas respecto de la conducta y ética de FESOLUCIÓN, compiladas en este Código de Ética y Buen Gobierno.

El presente Código de Ética y Buen Gobierno, fue aprobado en reunión ordinaria de la Asamblea General de Delegados celebrada el día 16 de marzo de 2024.

Fondo de Empleados de Operadores de Servicios Logísticos Fesolución	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Marzo 16 de 2024

PRESIDENTE ASAMBLEA.

SECRETARÍA ASAMBLEA.